

El Magisterio Salmantino

Periódico profesional de Primera Enseñanza

Se publica los días 3, 11, 19 y 27 de cada mes

SUSCRIPCIONES

Un año	5 pesetas.
Un semestre	3 id.
Número suelto	0 25 id.

Gratis á los señores Suscriptores que lo reclamen por extravío.

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales

DIRECTOR PROPIETARIO

D. Leopoldo González Yáñez

COLABORADORES

Todos los señores Maestros que nos honren con sus trabajos

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

San Pablo número 59, Principal

Toda la correspondencia se dirigirá al Director.—Se contesta á las consultas que hagan los señores Suscriptores.—A las cartas que exijan contestación particular, debe acompañarse el sello de franqueo de 0'15 ptas.—De las obras que se reciban dos ejemplares, se publicarán notas bibliográficas

SECCIÓN DOCTRINAL

A nuestros subscriptores

Causas ajenas á la voluntad de esta Redacción han impedido la publicación de esta REVISTA, con la puntualidad y corrección que justamente tiene acreditado.

Nuestro querido Director, ausente algún tiempo de esta ciudad, ha permanecido estudiando en centros oficiales el problema trascendental de la enseñanza, á la que dedica sus actividades y continuos desvelos.

De regreso á ésta, continuará con nuevos bríos y constante energía la defensa de los sagrados intereses de los señores maestros y de las escuelas, por la que tantos sacrificios se ha impuesto.

Rogamos, pues, á nuestros estimados subscriptores, perdonen las faltas que hayan podido notar, y estén en la completa inteligencia que al proponernos subsanarlas, continuaremos luchando con tesón por la noble y sufrida clase del magisterio, á la que nos honramos pertenecer.

Instrucciones para el ingreso en nómina

DE LOS SEÑORES MAESTROS

ACLARACIONES que tendrán muy presentes los maestros al tomar posesión de sus escuelas, ya sea en propiedad ya interinamente.

Todo maestro que no haya figurado en nómina desde 1.º de Enero de 1902, está obligado, al tomar posesión de su escuela, á proporcionar á los Habilitados respectivos:

1.º Dos copias del título administrativo, incluyendo en ellas la toma de posesión. En estas copias figurará el V.º B.º del Alcalde respectivo y las sellará con el que use la Corporación.

2.º Dos copias también del título profesional, ó en su defecto, de la certificación supletoria de tener hecho el depósito.

3.º Otras dos del certificado de hallarse libre de quintas, y si hubiere servido, se suplirán éstas con dos de la licencia absoluta.

Las copias del título profesional ó de tener hecho el depósito, así como el certificado de hallarse libre de quintas ó las de la licencia absoluta, en caso de haber servido, se mandarán con sus originales al Habilitado para que éste las presente al Secretario de la Junta provincial, quien las compulsará y autorizará, á fin de que surtan sus efectos al ir unidas

á las nóminas que se remiten á la ordenación de pagos.

Las maestras presentarán los mismos documentos, sustituyendo el certificado de quintas con la partida de nacimiento expedida en el registro civil, de la cual presentarán también dos copias.

Aquellos maestros ó maestras que por cualesquiera causa ó motivo cesen en sus cargos, presentarán á dichos Habilitados dos certificaciones de cese, firmadas por el Secretario del Ayuntamiento en donde hayan prestado sus servicios, con el V.º B.º del Alcalde y selladas con el que use también la Corporación.

Todos estos documentos, que han de ser extendidos en papel de diez céntimos, los presentarán los maestros antes del día 17 de cada mes en la Habilitación á fin de que el Habilitado proceda á confeccionar las nóminas, en armonía con lo que resulte de estos documentos. Los que tomen posesión de sus escuelas ó cesen después del 23 de cada mes, lo harán también inmediatamente para tenerlo en cuenta en la nómina del siguiente mes ó en el mismo, si los documentos referidos llegan en tiempo hábil.

La omisión de uno sólo de los documentos que quedan enumerados, será causa suficiente para que los interesados no puedan percibir haberes hasta que subsanen la falta cometida.

Aquellos maestros ó maestras que han figurado en nómina desde 1.º de Enero de 1902 y se trasladen á otras escuelas por concurso único ó de ascenso, bastará que manden las certificaciones de cese de la escuela, que dejen y las copias de los títulos administrativos de las que nuevamente toman posesión, extendidas unas y otras en la misma forma que anteriormente se detalla.

LA EDUCACION ESTETICA

¡Lo bello! He aquí una frase que encierra todo un poema. Lo bello ha de ser necesariamente lo bueno, porque el mal nunca puede ser hermoso, el mal ha de ser feo y repulsivo.

La educación estética, el cultivar el amor hacia lo bello, debe ser una de las cosas que ha de enseñarse con interés en las Escuelas de niñas, sin descuidar por eso las demás materias que comprende la primera enseñanza.

No basta que una mujer sea buena, piadosa instruída; es conveniente que todo cuanto la rodee lleve ese sello de buen gusto que á todos cautiva y hace agradable la estancia en el hogar doméstico y no por ser pobre se está excluído de tener buen gusto.

Al honrado menestral que vuelve á su

casa fatigado de su rudo trabajo ha de serle muy grato encontrar arreglada y bella su modesta casa, limpio y en orden sus sencillos muebles, perfumando la salita los blancos y olorosos zaganines ó la gallarda rosa, que lo mismo embalsaman el ambiente en búcaro de china, que en rústica maceta.

Tanto en el orden moral como en el físico hay belleza.

Nada más bello que la mujer amante y cariñosa que con dulce acierto, calma los pesares, suaviza las asperezas y amarguras de la vida.

Si un traje limpio y elegante agrada á la vista, un carácter afable, una respuesta cariñosa recrea el alma.

No serán nunca infructuosas las lecciones que demos en ese sentido. Insensiblemente, sin darse cuenta las niñas, van adquiriendo buen gusto, elevando su espíritu, sintiendo aversión hacia el mal, hacia lo feo, huyen de la murmuración, les desagradan las conversaciones frívolas, toman interés por las buenas lecturas y se hacen simpáticas á quien las rodea.

Procuran que sus labores, que sus escritos, sus dibujos presenten un golpe de vista bonito; transforman el carácter, se vuelven dóciles, cariñosas. Sus respuestas son más afables, sus pensamientos más elevados, sus conversaciones más amenas, gustándolas la música, la pintura, la poesía.

Quando se las lleva á paseo no se ocupan sólo de corretear de un lado á otro, deleítanse contemplando los bellos espectáculos de la naturaleza, admiran la hermosura del sol poniente cuando disuelta la luz en variadas tintas, presentan las nubes caprichosos dibujos, se extasían contemplando la inmensidad del mar, oyendo el dulce murmullo del río, el armonioso pjar de los pajarillos.

Misión elevada y noble es la del Magisterio, especie de sacerdocio en el que ha de guiarnos al emprenderla, el bien que se hace á la sociedad sin que nos desanimen las zarzas que se encuentran en el áspero camino, sin que nos guie más móvil que dirigir con acierto el corazón de las niñas, para que el día de mañana sean jóvenes dignas, virtuosas y honradas, bellas sus almas, bellas sus ideas y bello cuanto las rodee.

La misión de la mujer es de paz y de amor; ella ha de ser la que con cariñosa ternura llene de luz y alegría el hogar doméstico, la que mitigue los pesares, la que sepa ser fuerte en las horas del infortunio y ya sean padres, hermanos ó esposo, encuentren en ella dulce consuelo, compensación á las luchas de la vida. El hogar embellecido, la mujer ilustrada y amable, son para el hombre que vuelve fatigado del trabajo, lo que al caminante del desierto es el oasis hermoso, en donde descansa, recupera las fuerzas y mitiga la sed.

No hemos de conformarnos con que las

niñas cumplan sus deberes escolares, hemos de procurar con todas nuestras fuerzas que al salir de la Escuela lleven grabadas en el alma con huellas indelebles cuales son los deberes sociales y entre ellos está indudablemente el tener amor a lo bello, siempre que lo bello sea bueno.

Pilar Fontanilles.

Nombramientos en propiedad

Por el Rectorado de Oviedo se han hecho los siguientes nombramientos de maestros en propiedad:

De Alcuna de Valdera, don Antonio Blanco Fernández.

De Leitiella, en Valdés, don Norberto Santos Alvarez.

De Pintuelles, en Piloña, don Victoriano Mora Sierra.

De Junco, en Ribadesella, don Alejo Suárez.

De Castelles, en Ponga, don Gaudencio Pérez Ibarbe.

De San Ignacio, en Ponga, don Adolfo Boj García.

De Villatejil, en Cangas de Tineo, don Leoncio García Alonso.

De Salce Fornielles, en Allende, don Antonio Rubio Pérez.

De Tuñón, en San Adriano, don Andrés Benito Martín.

Sustituto en propiedad de La Foz, en Morcín, don José Fernández Alvarez.

De Cuevas de Miranda, doña Modesta Díaz Castro.

De Rebriguero, en Peñamellera baja, doña Jerónima Prieto Fernández.

De Castro Nonide, doña Bárbara Cuenya Fernández.

De La Llera, en Villaviciosa, doña María Concepción González Suárez.

De Coballes, en Caso, doña María Patrocinio Suárez Abad.

De Jomezana, en Lena, doña Cristina García Lorenzo.

De Santa Eugenia, en Villaviciosa, doña Teresa Farjul Cabal.

De Santurio, en Gijón, doña Fermina Fernández Díez.

De Castañedo, en Valdés, doña Ana María Gué Gutiérrez.

De Pimiango, en Ribadesella, doña Amalia Delfina Díaz San Miguel.

De Asiego, en Cabrales, doña Edelmira Boces Díaz.

MAESTROS DE ESCUELAS PRIVADAS

Una comisión de maestros de escuelas privadas ha presentado en el Ministerio de Instrucción pública una instancia, solicitando que les sean reconocidos sus servicios como prestados en la enseñanza oficial. Las peticiones se concretan en las siguientes líneas con que termina la instancia:

«Se atreven a sol citar de V. E. les sean reconocidos sus servicios como prestados a la enseñanza oficial, previas determinadas condiciones que pudieran ser las siguientes:

Primera. Para el ingreso en la enseñanza oficial por concurso único:

a) Estar en posesión del título de Maestro de 1.ª enseñanza elemental.

b) Haber desempeñado cinco años por lo menos la dirección de un colegio.

Segunda. Para el ingreso en escuelas dotadas con 825 pesetas.

a) Poseer el título de Maestro elemental ó superior.

b) Tener ocho años cuando menos la dirección de un colegio, ó cinco si el interesado tiene oposiciones aprobadas ó méritos y servicios especiales en la carrera.

Tercera. Para ingresar en plazas de más de 825 pesetas; pero inferiores á 2.000.

a) Estar en posesión del título de Maestro superior ó normal.

b) Tener diez años de servicios cuando menos en la enseñanza privada, ó ocho si el interesado tiene oposiciones ó méritos y servicios especiales en la carrera, ó se hallase en posesión de otro título profesional cualquiera.

Cuarta. Para poder ingresar en plaza de 2.000 pesetas.

a) Poseer título de Maestro superior ó normal.

b) Tener doce años de servicios cuando menos en la enseñanza privada y oposiciones aprobadas ó hallarse en posesión de un título profesional cualquiera, ó méritos y servicios especiales en la carrera.

Quinta. Sujetarse en lo referente á inspección al mismo régimen que las escuelas públicas. Por lo que, esto expuesto, á V. E. suplican teng. por presentada esta demanda que creen de justicia, y después de fijar en ella su ilustrada atención y competencia, tenga á bien de obrar en pro de los demandantes ó acordar lo que estime conveniente.

DOS CIRCULARES IMPORTANTES

Nuestra primera autoridad civil de la provincia, celosa y activa por el bienestar y la mayor cultura de sus administrados, ha publicado en el *Boletín Oficial* las siguientes circulares, que nosotros reproducimos con sumo gusto en las columnas de este semanario.

Gobierno civil de la provincia de Salamanca

Las simpatías é interés que me inspira esta provincia, como asimismo el respeto que merecen las leyes vigentes, á cuya exacta observancia por todos, he de aplicar mi atención con la más absoluta imparcialidad, motivan esta circular encaminada al más minucioso cumplimiento de las disposiciones que se refieren a la prevención y represión de ciertos actos que atañen y atacan muy directamente al bienestar general, como son los juegos prohibidos de una parte y de otra la pornografía, la blasfemia y demás manifestaciones de la inmoralidad.

La ley ordena y justifica su castigo, pero sino fuera ésta como lo es razón tan poderosa para su persecución, existe la de que son signo visible de falta de educación social, estando obligada por la autoridad que en mí reside a que esa inmoralidad desaparezca y no empañe ni amengüe la cultura que distingue a los habitantes de esta provincia.

En consecuencia, he dispuesto que con la mayor energía se hagan cumplir y se cumplan por los dependientes de mi autoridad en toda la provincia, lo siguiente:

1.º Se extremará la vigilancia, especialmente en los caminos y establecimientos públicos, á fin de impedir que se juegue á los prohibidos y, en su caso, sorprender el delito remitiendo a sus autores al Juez competente y dándome cuenta detallada con urgencia y por los medios más rápidos del servicio efectuado.

2.º Se perseguirá sin descanso la circulación, exhibición y venta de impresos, cromos ó dibujos pornográficos y se remitirán á este Gobierno todos los ejemplares que se ocupen, denunciándome á las personas que en tan vergozoso tráfico intervengan.

3.º Ordeno, muy especialmente á todas las autoridades, a mis subordinados, que denuncien en el acto á toda persona, cualquiera que sea su condición social, que blasfeme en la vía pública ó ejecute actos contra la moral ó decencia, para usar en su castigo de todo el rigor que permitan las facultades que me están conferidas.

Salamanca 29 de Julio de 1904.—El Gobernador civil, *Luis de la Torre Villanueva*.

Si guiendo antigua y perniciosa costumbre, vienen celebrándose en muchos pueblos de esta provincia corridas de novillos con ex usa de fiestas religiosas y cívicas; corridas autorizadas por este Gobierno, si bien con las condiciones de que por las respectivas Alcaldías se ha de procurar la conservación del orden público, adoptar medidas encaminadas á alejar el temor de todo accidente y que no se graven con ellas los intereses del municipio.

La frecuencia, no obstante, con que se repiten estos espectáculos me oblig a dirigirme á las Corporaciones municipales en general y particularmente á los señores Alcaldes, haciendo un llamamiento á su ilustración y cultura y sometiendo á la consideración de todos la conveniencia de que sin romper en absoluto con la tradición ni ponerse abiertamente en desacuerdo con la voluntad de los administrados, empleen cuantos medios persuasivos y de propaganda le sugiera su clara inteligencia, á fin de reemplazar tales números de los festejos populares, por otros más conformes con el adelanto de la época, historia de esta provincia y altura de los sentimientos que dan lugar á los festejos.

A empresa tan civilizadora debieran cooperar todas las personas deseosas del adelantamiento moral y material del país, secundando así los propósitos del legislador, que ha largo tiempo viene más que autorizando, tolerando transitoriamente este género de espectáculos.

Mientras subsistan, á fin de evitar toda responsabilidad para este Gobierno por la concesión de licencias para que se celebren y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 31 de Octubre de 1882; ha acordado prevenir á los señores Alcaldes que al solicitar licencias para la corrida de novillos en las plazas públicas, hagan constar los extremos siguientes:

1.º Que el local donde se celebre la corrida reúnan las condiciones de solidez suficiente para alejar el temor de accidentes y lo mismo con respecto á los edificios limítrofes donde se aglomeran los espectadores.

2.º Qué edad tienen los novillos que hubieren de ser capeados, á fin de en su vista conceder ó denegar la autorización.

3.º Que cuenta la respectiva alcaldía con medios bastantes para sostener el orden público, sin necesidad de concentrarse fuerza de la guardia civil.

4.º Que no se graven ni en lo más mínimo con la corrida los intereses del municipio.

5.º y último. Que las reses solo sean capeadas y que bajo la más estricta responsabilidad de la alcaldía, se tomarán cuantas medidas sean conducentes para evitar toda clase de desgracias.

Salamanca 30 de Julio de 1904.—El Gobernador civil, *Luis de la Torre Villanueva*.

SECCIÓN OFICIAL

Matrícula y examen en las Normales

En los tablones de anuncios de las Escuelas Normales de esta capital, se hallan expuestos al público, los siguientes:

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS del distrito Universitario de Salamanca

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Los alumnos que deseen examinarse en el próximo mes de Septiembre, tanto de ingreso como de estudios del grado Elemental ó Superior, deberán solicitarlo del señor Director de esta Escuela, desde el 1.º al 15 de Agosto próximo, acompañando á la instancia los que por primera vez sufran examen en este establecimiento, los documentos siguientes:

1.º Cédula personal del corriente año.

2.º Partida de bautismo ó certificación de nacimiento por el Registro civil, según los casos.

- 3.º Certificación de buena conducta.
- 4.º Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa.

La justificación de estudios hechos en otros establecimientos, se hará por medio de certificaciones oficiales, que los interesados solicitarán de los mismos, con anticipación necesaria.

Los alumnos de que se trata, abonarán por el examen de ingreso 2'50 pesetas por las asignaturas de un grupo ó parte de él, 25 pesetas en papel de pagos al Estado, como derechos de matrícula, y en metálico, 5 pesetas por derechos de examen y 2'50 por formación de expediente.

Las instancias serán extendidas y firmadas por los interesados, expresando el nombre y apellidos, su naturaleza, edad y por su orden, las asignaturas de las que soliciten examen. Igualmente expresarán los que deseen examinarse de asignaturas, divididas en dos años, si prefieren examinarse por cursos, entendiéndose la omisión de este requisito, que optan por efectuarlo por asignaturas completas.

Al verificar la matrícula, presentarán los interesados dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital y provistos de su cédula personal corriente, quedando relevados de esta identificación los que lo hayan hecho en convocatorias anteriores.

El examen de ingreso se efectuará con arreglo á las disposiciones vigentes, ante el Tribunal que al efecto se nombre y dará principio el 3 de Septiembre próximo, en esta Escuela Normal, á las nueve de la mañana.

Los que pidan dicho ingreso y por lo tanto deseen seguir la carrera del Magisterio, consignarán en la solicitud respectiva y á continuación de su firma y rúbrica, el consentimiento ó autorización para seguir aquella, firmada por el padre, madre ó tutor.

Los alumnos de enseñanza no oficial que hayan sido suspensos en alguna asignatura en el mes de Junio último, podrán presentarse á examen de la misma, sin abonar nuevos derechos, exhibiendo únicamente la papeleta de examen que en dicho mes se les facilitó por la Secretaría de esta Escuela.

ENSEÑANZA OFICIAL

Los que deseen seguir la carrera del Magisterio primario en esta Escuela Normal, lo solicitarán por escrito, y de su puño y letra, del señor Director de la misma, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Fé de bautismo, si el aspirante nació antes del 1.º de Enero de 1871, y si con posterioridad, certificación expedida por el Registro civil respectivo en que conste tener 14 años cumplidos.
- 2.º Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa.
- 3.º Certificación de buena conducta.
- 4.º Cédula personal del corriente año.
- 5.º Autorización del padre, tutor ó encargado, que podrá estamparse en la solicitud, pidiendo el ingreso á continuación de la firma y rúbrica del peticionario y suscrita por alguno de aquéllos, para seguir la carrera del Magisterio primario.

Dichos aspirantes, aprobados que sean en el examen de ingreso, que se verificará en los días y horas que oportunamente se fijará en el tablón de anuncios, abonando previamente dos pesetas y cincuenta céntimos por derechos del mismo, podrán matricularse satisfaciendo al efecto doce pesetas y cincuenta céntimos por el primer plazo de matrícula.

Los alumnos matriculados oficialmente en el primer curso, que no renunciaren su matrícula en tiempo oportuno y hubiesen sido suspensos en alguna ó algunas asignaturas, ya sea del grado elemental ó superior en el mes de Junio próximo pasado, podrán nuevamente presentarse á examen de las mismas en los días lectivos que oportunamente se anunciarán, del próximo mes de Septiembre.

Los alumnos maestros elementales ó con algunas asignaturas aprobadas y procedentes de otras Normales, solicitarán la matrícula del jefe de ésta, acompañando certificación del establecimiento de que procedan, en que conste los estudios hechos en aquél, á fin de pedir la procedente acordada.

El plazo para la admisión de la matrícula oficial ordinaria empieza en primero de Septiembre venidero y termina en fin del mismo y para la extraordinaria oficial, el primero de Octubre siguiente hasta el treinta de mismo.

Los exámenes de grado ó reválida, tendrán lugar en los días de la última decena del próximo Septiembre y hora que oportunamente se anunciarán.

Salamanca 28 de Julio de 1904.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS del distrito Universitario de Salamanca

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Las alumnas que deseen examinarse en el próximo mes de Septiembre, tanto de ingreso como de estudios del grado elemental ó superior, deberán solicitarlo de la señora Directora de esta Escuela, desde el 1.º al 15 de Agosto próximo, acompañando á la instancia, las que por primera vez sufran examen en este establecimiento, los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal del corriente año.
- 2.º Partida de bautismo ó certificación de nacimiento por el Registro civil, según los casos.
- 3.º Certificación de buena conducta.
- 4.º Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa.

La justificación de estudios hechos en otros establecimientos se hará por medio de certificaciones oficiales, que las interesadas solicitarán de los mismos con anticipación necesaria.

Las alumnas de que se trata, abonarán por el examen de ingreso 2'50 pesetas, por las asignaturas de un grupo ó parte de él, 25 pesetas en papel de pagos al Estado, como derechos de matrícula, y en metálico, cinco pesetas por derechos de examen y 2'50 por formación de expediente.

Las instancias serán extendidas y firmadas por las interesadas, expresando el nombre y apellidos, su naturaleza, edad y por su orden las asignaturas de que solicitan examen.

Igualmente expresarán las que deseen examinarse de asignaturas divididas en dos años, si prefieren examinarse por cursos, entendiéndose la omisión de este requisito, que optan por efectuarlo por asignaturas completas.

Al verificar la matrícula presentarán las interesadas dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital y provistos de su cédula personal corriente, quedando relevadas de esta identificación las que lo hayan hecho en convocatorias anteriores.

El examen de ingreso se efectuará con arreglo á las disposiciones vigentes, ante el Tribunal que al efecto se nombre, y dará principio el 3 de Septiembre próximo en esta Escuela Normal, á las nueve de la mañana.

Las que pidan dicho ingreso, y, por lo tanto, deseen seguir la carrera del Magisterio, consignarán en la solicitud respectiva y á continuación de su firma y rúbrica, el consentimiento ó autorización para seguir aquella, firmada por el padre, madre ó tutor.

Las alumnas de enseñanza no oficial, que hayan sido suspensas en alguna asignatura en el mes de Junio último, podrán presentarse á examen de la misma sin abonar nuevos

derechos, exhibiendo únicamente la papeleta de examen que en dicho mes se le facilitó por la Secretaría de esta Escuela.

ENSEÑANZA OFICIAL

Las que deseen seguir la carrera del magisterio primario en esta Escuela Normal, lo solicitarán por escrito de su puño y letra, de la señora Directora de la misma, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Fé de bautismo, si la aspirante nació antes del 1.º de Enero de 1871 y si con posterioridad, certificación expedida por el Registro civil respectivo en que conste tener catorce años cumplidos.
- 2.º Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa.
- 3.º Certificación de buena conducta.
- 4.º Cédula personal del corriente año.
- 5.º Autorización del padre, tutor ó encargado que podrá estamparse en la solicitud pidiendo el ingreso á continuación de la firma y rúbrica de la peticionaria y suscrita por alguno de aquéllos para seguir la carrera del magisterio primario.

Dichas aspirantes, aprobadas que sean en el examen de ingreso, que se verificará en los días y horas que oportunamente se fijarán en el tablón de anuncios, abonando previamente dos pesetas y cincuenta céntimos por derechos del mismo, podrán matricularse satisfaciendo al efecto doce pesetas y cincuenta céntimos por el primer plazo de matrícula.

Las alumnas matriculadas oficialmente en el presente curso, que no renunciaren su matrícula en tiempo oportuno y hubiesen sido suspensas en alguna ó algunas asignaturas, ya sea del grado elemental ó superior en el mes de Julio próximo pasado podrán nuevamente presentarse á examen de las mismas, en los días lectivos que oportunamente se anunciarán en el próximo mes de Septiembre.

Las alumnas maestras elementales ó con algunas asignaturas aprobadas y procedentes de otras Normales, solicitarán la matrícula de la señora directora de ésta, acompañando certificación del establecimiento de que procedan, en que consten los estudios hechos en aquél, á fin de pedir la procedente acordada.

El plazo para la admisión de la matrícula oficial ordinaria, empieza en 1.º de Septiembre venidero y termina en fin del mismo, y para la extraordinaria oficial el 1.º de Octubre siguiente, hasta el 30 del mismo.

Los exámenes de grado ó reválida tendrán lugar en los días de la última decena del próximo Septiembre y hora que oportunamente se anunciarán.

Salamanca 28 de Julio de 1904.

SECCION LITERARIA

LA LIMOSNA

¡Pobre niño! ¡Va pidiendo
Una limosna por Dios,
Y tal nombre reptiendo
Sigue del que pasa en pos
Su débil mano tendiendo!

—
Ved su angustiado semblante
Que á la caridad provoca;
Ved su mirada anhelante,
Y su planta vacilante
Que desnuda el suelo teca.

—
Ved los reflejos del día
En sus cabellos de oro,
Que una madre miraría
Cual se mira en un tesoro
La joya de más valía.

—
Ved su labio balbuciente
Y su frente sin enojos
Y su mirada inocente:
¿Qué encontráis en esa frente?
¿Qué miráis en esos ojos?

Pobre niño va corriendo
De todo el que pasa en pos,
Su debil mano tendiendo:
Escuchadlo; va pidiendo
Una limosna por Dios!

Tal vez es fruto maldito
Del torpe crimen de un hombre
Y es la prenda del delito:
¿Por qué en su frente no ha escrito
Dios, del criminal el nombre?

Quizá, huérfano se lanza
De la vida al torbellino,
Y su razón aún no alcanza
Ni á quitarle la esperanza
Ni á trazarle su camino.

Tal vez... pero causa espanto
Que al ser humano esto cuadre,
Sus padres no oigan su llanto
Y olviden su deber santo:
Mas... ¿tiene ese niño madre?

Nó; que si madre tuviera,
Ella en su pobreza ufana
Tal dolor no cor sintiera:
¿No tiene madre siquiera!...
Si la tiene ¿no es cristiana!

Vedlo en su triste orfandad
Como vuestro apoyo impiora;
Su amarga suerte mirad;
Y si tenéis caridad
Prestad consuelo al que llora.

Vedlo con los ojos fijos
De todo el que pasa en pos
Diciedo males prolijos:
¡Acordaos de vuestros hijos!
¡Dadle limosna por Dios!

JOSÉ MORENO CASTELLÓ.

VISITA DEL REY Á SALAMANCA

El señor Torres Villanueva, dignísimo Gobernador civil de esta Provincia, ha dado á conocer á los Directores de la prensa local, la carta que le ha dirigido el señor Presidente del Consejo de Ministros, participándole que S. M. el Rey don Alfonso XIII visitará esta capital en el próximo Otoño, coincidiendo su visita con la apertura del curso académico. De esperar es que los salmantinos harán al joven Monarca un digno, entusiasta y cariñoso recibimiento.

SECCION DE NOTICIAS

Dícese que por el Ministerio de Instrucción pública se proyecta una Real orden disponiendo la jubilación de todos los maestros de 63 años y todos los inutilizados para el ejercicio de la enseñanza, cualquiera que sea el grado en que sirvan.

En el pueblo de Mailo ha ocurrido un suceso desgraciado. Conduciendo un carro de mieses un vecino de aquella localidad, se le espantaron las caballerías que lo conducían, atrepellando á cuatro niños, quedando uno muerto en el acto, con la cabeza horriblemente destrózada. Los otros tres sufrieron graves contusiones, y uno de ellos quedó con una pierna rota.

Ha sido autorizado el Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un crédito extraordinario con que hacer efectivo el pago de la mensualidad de Diciembre último, que se adeuda á algunos maestros de varias provincias.

Se han elevado al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, informados favorablemente, los expedientes de jubilación por edad, de do-

ña Narcisca Sánchez Engelmo, profesora de la escuela de niñas de San Pedro de Rozados, y de don Blas García y García, de Espino de la Orada.

Leemos en el *Noticiero Salmantino*: "En Sotoserrano ha sido agredida y amenazada de muerte la profesora de primera enseñanza de dicha localidad, en ocasión de ir á encargarse nuevamente de las clases, terminada la licencia que le había sido concedida."

Resolviendo un concurso de ascenso á Escuelas de Barcelona, se ha dispuesto por la Superioridad que el sueldo de 2.000 pesetas reconocido á los Maestros de Béjar, por haberse acumulado la retribución al sueldo, no es computable para los concursos.

Ha regresado de Oporto, el Rector de la Universidad, don Miguel de Unamuno.

PERMUTA.—La señora Maestra de la escuela mixta de Robliza de Cojos, dotada con 500 pesetas y demás emolumentos legales, pueblo que dista cinco leguas de esta capital, con estación de ferrocarril en la línea portuguesa, desea permutar con otro maestro ó maestra que desempeñe escuela de igual clase y sueldo en el partido de Salamanca.

Se han posesionado en propiedad: de la escuela de niños de Villaverde, don Leopoldo Sánchez Delgado; de la de Santibañez de la Sierra, don Esteban Calvo Sánchez; de la de Valdesangil, don Matías Sánchez Martín; de la de Aldeavieja, don Pascual González López; de la de Monleras, don Ramón Delgado García; de la de niñas de Villaflores, doña Petra de San Maximiano; de la de Cristóbal, doña María Dolores Abraido; de la de Monleras, doña María Vicente Billesteros; de la escuela mixta de La Vidola, don Francisco Fernández Marcos; de la de Pozos de Hinojo, don Pedro Rivera; de la de Villadardo, doña Escolástica Gómez Jiménez; de la de Mozárbez, don Faustino Andrés Martín; de la de niñas de Gajates, doña Cipriana Fernández; de la auxiliaría de la escuela de niños de Cantalapiedra, don Santiago Martín del Campo, y de la auxiliaría de párvulos de Lumbrales, doña María Purificación Tajaaura López.

En la actualidad se encuentran vacantes en la provincia de Zamora, y serán provistas interinamente, las siguientes escuelas:

La de niñas de Moraleja de Sayago, con 625 pesetas; la de niñas de Maderal y Valdeñojas, con igual dotación; una Auxiliaría de la graduada de niños de esta capital, con 1.100 pesetas; las incompletas de niñas, Navianos del Valverde, Tardemézar, Mahide y San Blas, dotadas con 500 pesetas.

Los maestros que soliciten duplicado de sus títulos profesionales, por ex ravigio, habrán de satisfacer, en lo sucesivo, el importe del correspondiente anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, sin cuyo pago no se extenderá el documento.

Ha sido nombrado Interventor de la Ordenación de pagos de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura, el probo cuanto celoso funcionario don José Concha Alcázar, hermano de nuestro respetable amigo don Francisco, Registrador de la propiedad de esta capital. Séate enhorabuena.

El Senado aprobó, sin discusión, el proyecto del señor Domínguez Pascual, referente al aumento de consignación para material de la 1.ª enseñanza. Todavía falta la aprobación del Congreso, que no se hará hasta Octubre ó Noviembre, porque, cerradas las Cortes, no volverán á funcionar hasta dicha época.

Por la Subsecretaría de Instrucción pública se ha ordenado al Rectorado de Granada, se pase el

tanto de culpa á los Tribunales de Justicia en el expediente gubernativo que se sigue contra un maestro de la provincia de Palencia que se ha entretenido alterando su hoja de servicios.

Ha sido admitida la renuncia de su cargo á don Gervasio López Rivero, maestro electo en propiedad de la escuela mixta de la Montaña (Oviedo).

Por haber sido rebajado el sueldo y categoría de la escuela de niños de Alameda, ha sido nombrado, fuera de concurso, maestro en propiedad de la de Casatejada (Cáceres), con el haber de 825 pesetas, don Abdón Alonso Sánchez, que venía desempeñando aquélla.

Así como hasta ahora tenían validez para los estudios del Magisterio las asignaturas que fuesen aprobadas en los Institutos, recientemente se ha resuelto que sean computables para los estudios del Bachillerato las que se cursen en los Institutos de las pertenecientes á la carrera de Maestros.

Por la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de Avila se han remitido al Rectorado de esta Universidad, para que sigan los trámites correspondientes los expedientes necesarios para que se conceda un premio por méritos en la enseñanza á los maestros don Juan Arrabal, don Trinidad de Alba y don Mariano Gutiérrez, y á las mae tras doña Eugenia Migueláñez y doña Pilar Ledesma.

Ha regresado de Madrid nuestro querido Director señor González Yáñez, después de haber practicado ejercicios de oposición, que le fueron aprobados, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Caligrafía de los Institutos generales y técnicos.

Sea bien venido.

Ayer terminó el plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las oposiciones á escuelas vacantes en este Distrito Universitario.

Para las escuelas superiores de niños, dotadas con 1.100 pesetas, se han presentado 22 aspirantes, y de niñas, 28.

Para las escuelas elementales de niños, con 825 pesetas, 56, y de niñas, 41.

Por este Rectorado ha sido rehabilitada doña Cirila Santos Sánchez, para tomar posesión en propiedad de la escuela de niñas de Gilbuena (Avila).

En la próxima semana quedarán contestadas todas las cartas que se encuentran pendientes en esta Redacción.

CORRESPONDENCIA

E. M., en P. de A. (Salamanca).—Se le escribió por el correo.

A. S., en P., (Orense).—Idem.

E. C., en C., (Salamanca).—Idem.

V. M. M., en B., (Badajoz).—Idem.

E. V., en D. de S., (Salamanca).—Idem.

J. F. C., en G. de A., (Salamanca).—Resueltas las consultas por el correo.

E. R. I., en Madrid.—Regresé felizmente.

I. D., en A., (Badajoz).—Se envió libranza por valor de cien pesetas.

A. de A., en B., (Salamanca).—Se remite la copia que interesa.—Conforme.—En primera propuesta no ha alcanzado plaza en B. veremos si en segunda, le corresponde y avisaré.

N. R., en V. (Salamanca).—Contestada por correo su atenta última.

J. F. C., en G., (Salamanca).—Resueltas consultas por el correo.

Imp. y Lib. de Francisco Núñez